



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora de la cooperación y prestación de servicios públicos en materia de juventud, igualdad y cultura. (2016061979)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora de la cooperación y prestación de servicios públicos en materia de juventud, igualdad y cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de diciembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE
BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA MEJORA DE LA COOPERACIÓN Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE JUVENTUD,
IGUALDAD Y CULTURA

Mérida, a 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Plaza del Rastro, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015 de 2 de julio (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de julio de 2016.

Y de otra, D.ª. M.ª del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de julio de 2016.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. De conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta, al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la misma, competencias exclusivas, entre otras, en materia de juventud, políticas de igualdad de género y cultura en cualquiera de sus manifestaciones. A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la misma Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero "la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de lealtad institucional y financiera, respeto a sus respectivos ámbitos competenciales, coordinación, cooperación, información mutua, subsidiariedad y solidaridad interterritorial".

En este marco ha de ponerse de manifiesto que la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto regular las relaciones interadministrativas entre las



Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el marco para la delimitación y atribución de competencias, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 12 de la citada Ley 5/1990, de 30 de noviembre establece que "cuando resulten debidamente justificados, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

Segundo. Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se atribuyen a la Presidencia de la Junta, entre otras, las competencias en materia de juventud, así como las de patrimonio y promoción cultural e igualdad. Por su parte, en virtud del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ésta se compondrá, entre otros, por Secretaría General de Cultura, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud y Consejo de la Juventud.

Tercero. A tenor de lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia.

El artículo 2.1 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que "para la efectividad de la autonomía garantizada



constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, añadiendo el posterior artículo 7.2 que “las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas”.

Cuarto. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación técnica y administrativa entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Presidencia de la Junta de Extremadura, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, en las áreas supraindicadas en que ambas administraciones ejercitan competencias, juventud, igualdad y cultura. Al efecto descrito, habida cuenta la imbricación a nivel local de las políticas sobre las citadas áreas de actividad y en aprovechamiento de la capacidad de concertación y experiencia de las Diputaciones Provinciales se estima procedente implementar esta metodología al nivel autonómico, en orden a la generación de sinergias positivas y respuesta colaborativa de las instituciones locales, provinciales y autonómicas, redundando en definitiva en una mayor eficacia en la ejecución de su gestión y satisfacción de los intereses públicos objeto de las mismas.

Quinto. La Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres tienen, por tanto, objetivos coincidentes en el marco de sus fines y competencias, considerando de interés el establecer un adecuado instrumento de cooperación para el desarrollo de actuaciones y proyectos, cuya articulación constituye el objeto del presente Convenio.

Sexto. Las tres Administraciones, la regional y las dos provinciales, darán cumplimiento transversal al principio general de igualdad según lo establecido en:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley afirma en su exposición de motivos, “la mayor novedad de esta Ley radica, con todo, en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. (...) De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental del presente texto”.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su capítulo I, artículo 21, que dice así: Transversalidad de género. Los Poderes Públicos extremeños incorporarán la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como de las políticas y actividades en todos los ámbitos de actuación, considerando



sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Dada la centralidad del principio de transversalidad, ambas leyes elevan dicho principio a pauta general de actuación de todos los poderes públicos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la cooperación técnica y administrativa para la mejora y coordinación de los servicios públicos adscritos a las Administraciones intervinientes en el mismo, en las áreas afectas a las competencias de juventud, igualdad y cultura.

Segunda. Principio de transversalidad de género.

Todas las áreas de actuación y acciones que se especifican en este Convenio tendrán como fundamento principal el principio de transversalidad de género que marca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Tercera. Áreas de actuación y acciones.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la misma, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres se comprometen al despliegue y desarrollo de las siguientes acciones en las áreas que se indican:

1. JUVENTUD.

- 1.1. Poner en marcha programas y herramientas que promuevan y faciliten el proceso de autonomía y emancipación que consigan el acceso a la vida adulta.
 - 1.1.1. Fomentar la capacidad emprendedora, la creatividad e iniciativa joven y el uso de las tecnologías de la información.
 - 1.1.2. Apoyar el servicio de información juvenil a través del Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil.
 - 1.1.3. Desarrollar programas que propicien el retorno de las personas jóvenes residentes en el exterior.
- 1.2. Apostar por un acercamiento de la juventud a la ciudadanía y al diálogo en nuestra sociedad sin romper los valores de las culturas y tradiciones, asimilando los conceptos de solidaridad y rechazo al racismo y la xenofobia, favoreciendo el acercamiento intercultural, la convivencia armónica y el respeto a la diferencia cultural, social, económica y racial, como único fin de enriquecer la sociedad plural en la que vivimos.



- 1.2.1. Favorecer el respeto a la diversidad y a la convivencia mediante el desarrollo de las acciones que constituyen el Programa "Erasmus +".
- 1.2.2. Fomentar la participación en el ámbito del asociacionismo juvenil, potenciando el Consejo de la Juventud de Extremadura, los Consejos Locales, los Consejos de Mujeres y las Asociaciones Juveniles de carácter local, provincial y regional.
- 1.2.3. Desarrollar actividades en materia de cooperación juvenil internacional, sensibilización y voluntariado joven.
- 1.2.4. Desarrollar acciones que fomenten la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la prevención de la Violencia de Género.
- 1.3. Realizar actuaciones destinadas a fomentar los valores de la responsabilidad cívica en la juventud de Extremadura.
 - 1.3.1. Desarrollar medidas y campañas informativas y de sensibilización que fomenten el consumo responsable entre la juventud/las personas jóvenes.
 - 1.3.2. Desarrollar medidas y campañas informativas y de sensibilización que promuevan hábitos saludables entre la juventud/las personas jóvenes.
 - 1.3.3. Desarrollar medidas y campañas informativas y de sensibilización que fomenten el respeto por el desarrollo sostenible y el medio ambiente.
 - 1.3.4. Desarrollar acciones que potencien la educación vial entre la juventud.
 - 1.3.5. Desarrollar acciones para promover la igualdad de oportunidades y la prevención/sensibilización juvenil en violencia de género.
- 1.4. Desarrollar actuaciones destinadas a incentivar el deporte, el ocio y la creación en la juventud de Extremadura.
 - 1.4.1. Realizar actividades alternativas de ocio y tiempo libre mejorando la calidad de vida y convivencia entre la juventud.
- 1.5. Propiciar ayudas a entidades sin ánimo de lucro.
- 1.6. Apoyar la iniciativa juvenil a través de las asociaciones juveniles.
- 1.7. Fomentar la participación de la juventud a través del desarrollo de planes de juventud locales basados en la escucha activa.
- 1.8. Promover la participación de la juventud a través del asociacionismo juvenil y la consecución de retos en las poblaciones locales.
- 1.9. Promover el fomento de la empleabilidad, la creación, el emprendimiento y el talento de la juventud a través de los Espacios de Creación joven y las Factorías de la juventud.



2. IGUALDAD.

2.1. Desarrollar acciones para la consecución de la Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

2.1.1. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan disponer del conocimiento necesario sobre el territorio desde una perspectiva de género, que oriente la planificación de las políticas pública de igualdad.

2.1.2. Desarrollar programas de actuación que eliminen los estereotipos sexistas y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

2.1.3. Incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de las competencias de las administraciones firmantes.

2.1.4. Desarrollar acciones de capacitación en el ámbito de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente de las personas con responsabilidad política y técnica.

2.1.5. Desarrollar acciones que tengan como finalidad impulsar la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

2.1.6. Llevar a cabo acciones y campañas informativas y de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de la Violencia de Género.

2.2. Fomentar la consolidación de las estructuras y servicios de igualdad en el ámbito local.

2.2.1. Consolidar la Red de Oficinas de Igualdad y Contra la Violencia de Género y potenciar la consecución de sus objetivos, cuales son Informar, sensibilizar, formar y asesorar en la implantación de acciones positivas y de medidas de aplicación y desarrollo de las políticas efectivas de igualdad en el territorio y las administraciones locales.

2.2.2. Impulsar y dinamizar el movimiento asociativo de mujeres.

2.2.3. Ejecutar acciones que potencien el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos social, político, económico y cultural y promover, en el ámbito territorial, la creación de órganos de participación y representación de las mujeres.

2.3. Medidas de fomento múltiple de la igualdad.

2.3.1. Desarrollar acciones de sensibilización y formación para combatir la discriminación múltiple.

2.3.2. Ejecutar acciones encaminadas a la igualdad de género en el desarrollo territorial.



- 2.3.3. Informar y sensibilizar acerca de los beneficios de la conciliación como un derecho de ambos sexos.
- 2.3.4. Fomentar medidas que favorezcan un reparto equilibrado entre hombres y mujeres de los cuidados de hijos e hijas y personas dependientes.
- 2.3.5. Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización para provocar cambios de estructuras y actitudes indispensables para que haya una participación equilibrada entre hombres y mujeres en la esfera laboral y familiar.

3. CULTURA.

- 3.1. Impulsar, coordinar y desarrollar un conjunto de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.
 - 3.1.1. Realizar acciones directas de protección y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- 3.2. Preservar, localizar y conocer el patrimonio material e inmaterial de Extremadura.
 - 3.2.1. Estudiar y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, musical, tradicional, folklórico, etnográfico, etc. de Extremadura.
 - 3.2.2. Gestionar y desarrollar el sistema bibliotecario de Extremadura, así como inventariar, catalogar e identificar los fondos y colecciones de carácter histórico y singular existentes en Extremadura y constitutivos de su patrimonio bibliográfico.
 - 3.2.3. Crear y consolidar el Sistema Archivístico de Extremadura.
 - 3.2.4. Contribuir a la organización, protección y conservación de los archivos de la región.
- 3.3. Trabajar en favor de la recuperación de la memoria democrática de Extremadura.
 - 3.3.1. Llevar a cabo acciones que contribuyan a la preservación de la memoria y reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo y de la resistencia popular contra la Dictadura.
 - 3.3.2. Llevar a cabo acciones específicas que contribuyan a recuperar y visibilizar la memoria y el reconocimiento de las mujeres en el franquismo.
- 3.4. Fomentar las actividades museísticas con el fin de conseguir un acercamiento de los museos a la sociedad, incluyendo todas las actividades que permitan alcanzar los objetivos de protección, conservación, exhibición, difusión y educación que los museos tienen encomendados.
 - 3.4.1. Consolidar la Red de Museos de Extremadura y contribuir al fomento de las artes plásticas u otras manifestaciones artísticas.



- 3.5. Gestionar acciones para la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias como instrumentos de acción cultural.
 - 3.5.1. Fortalecer, desarrollar, dinamizar y promocionar la industria cultural de Extremadura para hacerla más competitiva.
 - 3.5.2. Hacer llegar a todo el territorio extremeño una oferta cultural de calidad en artes escénicas, música, cinematografía y/o literatura.
- 3.6. Potenciar la actuación en redes de infraestructuras culturales que permitan acoger una oferta cultural de calidad.
 - 3.6.1. Realizar actuaciones de construcción, adecuación y/o recuperación de espacios culturales.
- 3.7. Respalda una formación adecuada en las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias.
 - 3.7.1. Favorecer el acceso y empleo de herramientas formativas que garanticen una formación de calidad en el ámbito cultural.
- 3.8. Facilitar la dinamización cultural en el territorio extremeño a través de agentes culturales formados para ello.
 - 3.8.1. Crear programas para cubrir las necesidades que plantea el adecuado funcionamiento de las infraestructuras culturales y los programas desarrollados por las instituciones extremeñas.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de resolver cuantas discrepancias y dudas surjan en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la incorporación, modificación y /o revisión de las mismas a lo largo del período previsto en su ejecución en aras a la organización de los servicios contemplados en el territorio, y para su adecuada coordinación, se crea una Comisión de Seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará constituida por 12 representantes, incluidas la Presidencia y la Secretaría de la misma; 6 de ellos representantes de la Junta de Extremadura, siendo designados para tales funciones las personas titulares de la Secretaría General de Cultura, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura y Dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura, o Jefaturas de Servicio o equivalente en quienes deleguen los anteriores; y 6 representantes de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, 3 diputados/as provinciales por cada una de ellas con competencias en las respectivas áreas o personal competente en quien deleguen.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el titular de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, pudiendo delegar sus funciones, en su caso, en el Director de



Gabinete de la misma, asistiendo éste último no obstante con carácter ordinario a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto.

El Secretariado de la Comisión, con voz y voto en sus sesiones, será ejercido por el titular de la Jefatura de Servicio que se designe de la citada Secretaría General de Presidencia, asumiendo esta función en su ausencia el titular de la Jefatura de Servicio correspondiente.

La Comisión podrá estar asistida por personal técnico cualificado, con voz y sin voto, convocado al efecto en función del orden del día de las sesiones del órgano y para el adecuado asesoramiento de sus miembros.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento del cumplimiento de objetivos del Convenio.
- Establecer las medidas correctoras oportunas.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en su interpretación y ejecución.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá un mínimo de tres veces al año, pudiendo reunirse cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberá estar la Presidencia y la Secretaría de la misma o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Quinta. Difusión y publicidad.

En todas las acciones contempladas en este Convenio de Colaboración se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las entidades, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, y similares) y en cuanta documentación se genere.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los actividades programadas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, y similares) y en las publicaciones, las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Sexta. Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 20 de mayo de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito.



El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicada de forma motivada por escrito con un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

Séptima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de Colaboración se considera incluido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este Convenio de Colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA,

Fdo.: Guillermo Fernández Vara

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES,

Fdo.: M.^a del Rosario Cordero Martín